



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS
 PEDIDO

FECHA DE EMISIÓN: 26 / 08 / 2024

Página 1 de 1

FECHA DE EMISIÓN: 26 / 08 / 2024

FECHA(S) DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO: 27 Y 28 DE AGOSTO DE 2024

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONE MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO: AD X ADE NO. DE PROCEDIMIENTO: INC-SAD-NB4-2024

DATOS DEL PROVEEDOR ADJUDICADO		DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	
R.F.C.: 06A720219T69	NÚM. OFICIO: 0150200127-0000010/2018	DENOMINACIÓN: DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA	INCISO: N/A
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ÁLVARO GARCÍA LICONA	CAPÍTULO: 3000 SERVICIOS GENERALES	CLAVE: E002	
DOMICILIO FISCAL: CALLE VALLE DORADO NO. 221 MZA 6 LT 11 FRACC. VALLE DORADO C.P. 42183 MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO	PARTIDA PRESUPUESTAL: 322101 MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN EDUCACIONAL Y RECREATIVO	RUBRO DE INGRESO: 910102	
		ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA	
		RUBRO: N/A	

NO.	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	SERVICIO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA DUPLICADOR DIGITAL MARCA RISO MODELO EZ 300, NO. DE INVENTARIO 1150200127-0000010/2018. INCLUYE CAMBIO DE GOMAS DE ALIMENTACIÓN DE PAPEL, GOMA DE SEPARACIÓN, RODILLO DE PRESIÓN, 8 LIGAS DE DESECHO DE MASTER	\$ 18,624.50	\$ 18,624.50
2	1	SERVICIO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA DUPLICADOR DIGITAL MARCA RISO MODELO RZ 220, NO. DE INVENTARIO 1150200127-0000006/2008. INCLUYE CAMBIO DE GOMAS DE ALIMENTACIÓN DE PAPEL, GOMA DE SEPARACIÓN, RODILLO DE CARGA, UÑA DE SEPARACIÓN, RODILLO DE PRESIÓN	\$ 16,988.80	\$ 16,988.80

FACTURAR A: R.F.C. [REDACTED] INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES S/N. COL. VENTA PRIETA PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42080	LUGAR DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO: DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA	IMPORTE CON LETRA: CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 43/100 M.N.	SUBTOTAL:	\$ 35,613.30
			I.V.A. 7%:	\$ 2,588.73
			OTROS CARGOS:	
			TOTAL:	\$ 41,211.43

 <p>COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS</p>	<p>V.P.B.E.</p> <p>C. EDGAR ADÁN VARELA MONETTA DIRECTOR DE SERVICIOS</p>	<p>AUTORIZACIÓN</p> <p>M. EN MARGARITA AGUIRRE ESTRADA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS</p>
--	--	---

NOTAS: A) REVISAR LA DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO Y EL CANTIDAD DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO. DEBERÁ EMITIRSE (S) FACTURAS(S) PARA SU REVISIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EN NOBISAS DE 09:00 A 14:00 HORAS. B) EN CASO DE NO EMITIRSE EN LA FECHA ESTABLECIDA, EL PROVEEDOR SERÁ SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES APLICABLE. C) LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SE REALIZARÁ EN EL LUGAR Y HORARIO CONVENIDO POR LAS PARTES.

Eliminado: RFC y Número de credencial de elector. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, A QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUQANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I. H. E. Y POR LA OTRA, ÁLVARO GARCÍA LICONA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

- I.- DE "EL INSTITUTO":**
- 1.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, MODIFICADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, CORRESPONDIENTE AL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2021, BAJO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN".
 - 1.2 QUE ENTRE SUS OBJETIVOS ESSENCIALES SE INCLUYEN LOS DE IMPARTIR EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, TODA CLASE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN SUS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES.
 - 1.3 QUE EL LIC. RAÚL RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, OTORGÓ NOMBRAMIENTO A EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, COMO TITULAR DE DICHO ORGANISMO EDUCATIVO.
 - 1.4 QUE, A SU VEZ, EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, DELEGÓ Y AUTORIZÓ A FIRMAR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS QUE SEA PARTE DE DICHO ORGANISMO EDUCATIVO, A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUQANO CERRILLA, COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E., POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, BAJO LA SOLICITUD DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y EJECUTORA DEL GASTO, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y X, 20 FRACCIÓN I Y II, 25 FRACCIONES I, XVI Y XVII, 32 FRACCIÓN IV, XVI Y 33 FRACCIÓN IV Y V DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL I.H.E.
 - 1.5 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12, ANEXO 4) DEL DECRETO NÚMERO 800, POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, LE ES NECESARIO ADQUIRIR LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE "EL INSTITUTO".
 - 1.6 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS CONSIDERANDO EL PRESUPUESTO ASIGNADO A ESTA ADQUISICIÓN, EFECTUÁNDOSE MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DIRECTA.
 - 1.7 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, DE LA COLONIA VENTA PRIETA, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: [REDACTED]
- II.- DE "EL PROVEEDOR":**
- II.1 SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD PARA OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, CON DOMICILIO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANOTADOS EN EL REVERSO DEL PRESENTE, ASÍ COMO SUS DATOS DE IDENTIFICACIÓN QUE SE DESCRIBEN AL CALCE DE ESTE INSTRUMENTO.
 - II.2 QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS APLICABLE.
- III.- DE "LAS PARTES":**
- TERCERA, QUE RECONOCE LA PERSONALIDAD DE AMBOS Y EN ATENCIÓN A LO EXPUUESTO ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS OBLIGACIONES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

- PRIMERA: EN EJERCICIO DEL RECURSO CITADO EN LAS DECLARACIONES, "EL INSTITUTO" ADQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL SUMINISTRO DE LO QUE SE ESPECIFICA EN EL PEDIDO QUE OBRA EN EL REVERSO EN CONDICIONES ÓPTIMAS Y CON BASE EN LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "EL INSTITUTO", BAJO EL AMPARO DEL PEDIDO ADHERIDO EN EL REVERSO A ESTE INSTRUMENTO.
- SEGUNDA: "EL INSTITUTO" GUERRÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD TOTAL INCLUIDO EL I.V.A. CONFORME AL PEDIDO QUE APARECE EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR CONCEPTO DE PAGO MATERIA DE ESTE CONTRATO, PAGO QUE SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA ORDEN DE "EL PROVEEDOR", PREVIA LA ENTREGA DE LO REQUERIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" Y DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE; LA FACTURA Y/O RECIBÓN DEBERÁ CONTENER PLASADO EL SELLO DE RECIBIDO DEL ALMACÉN GENERAL DE "EL INSTITUTO" Y QUE NO EXISTA DUBIDANCIA EN LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.
- TERCERA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO SUBROGAR EN TERCERAS PERSONAS LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- CUARTA: "LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN LOS PRECIOS APROBADOS SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, GARANTÍAS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE TRASLADO Y SE AJUSTARÁN ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO

PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "EL INSTITUTO", LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIO ALGUNO.

QUINTA: LA ENTREGA DE LOS BIENES SE HARÁ EN LA DIRECCIÓN DEL ALMACÉN DE "EL INSTITUTO", QUE SE ESPECIFICA EN EL REVERSO DEL PRESENTE, EN UN HORARIO DE 08:30 A 14:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES; SI EL PEDIDO REFIERE SOBRE UNA PRESTACIÓN DE SERVICIO SU CUMPLIMIENTO SERÁ ACORDE A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ POR ESCRITO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES POR EL TÉRMINO DE UN AÑO RESPECTO DE LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS, OBLIGÁNDOSE A SUSTITUILOS POR OTROS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SU OFERTA; SI EL PEDIDO QUE OBRA EN EL REVERSO DEL CONTRATO REFIERE SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO, EXHIBIRÁ POR ESCRITO DONDE SE RESPONSABILICE DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y SU OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLO EN LA FECHA CONVENIDA, DE FORMA GARANTIZADA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA CIUDAD DE LEY, IMPEDIDA A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A.

SÉPTIMA: "EL PROVEEDOR" LA GARANTÍA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR EXPONIDA EN FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A. OBLIGARÁ PRESENTARLA EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO ANTES CITADO.

OCTAVA: EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" EN EL PLAZO PREVISTO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL COMO PENAL CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL VBTE AL HELLAR SOBRE EL PERÍODO TOTAL DE LOS BIENES ENTREGADOS POR CADA DÍA DE ATRASO QUE TRANSCURRA, COMPUTABLE DESDE LA FECHA PREVIA PARA SU ENTREGA Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", MISMA SANCIÓN SE APLICARÁ SI EL PEDIDO SE DESCRIBE SOBRE UNA PRESTACIÓN DE SERVICIO; NO OBSTANTE, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR POR EJERCER EL CUMPLIMIENTO O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

NOVENA: "EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENAL CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SUFFICIENTEMENTE A "EL INSTITUTO" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENAS A SU VOLUNTAD.

DÉCIMA: ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR "EL INSTITUTO" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, INDEPENDIENTEMENTE DE EXOIR SU CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO, SON CAUSALES PARA LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS LAS SIGUIENTES:

- ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- INCUMPLIMIENTO EN LA CALIDAD DE LOS BIENES O FALLAS DE CALIDAD.
- INCUMPLIMIENTO TOTAL EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- PRODUCTOS ENTREGADOS QUE CONTENGAN VICIOS OCULTOS.
- ENTREGA DE MENOR CANTIDAD DE PRODUCTOS ESTIPULADOS EN EL CONTENIDO DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA ESTABLECIDA.
- INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES EN PRODUCTOS ORIGINALMENTE CONVENIDOS.
- PRESENTACIÓN DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS APOCRIFOS O NO VIGENTES DE BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
- ESTA REÓNOCIÓN PARA REALIZAR SUSTITUCIÓN DE BIENES O SERVICIOS, QUE NO REÚMAN LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESTIPULADOS.

EN CASO DE NO RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS,

DÉCIMA PRIMERA: EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR ALGUNO DE LOS MOTIVOS O CAUSALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR "EL INSTITUTO" COBRARÁ LA GARANTÍA DE MANERA DIRECTA, INDEPENDIENTEMENTE DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN.

DÉCIMA SEGUNDA: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LAS LEYES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, SOMETIÉNDOSE A LA COMPETENCIA DE LOS UBICADOS EN EL CENTRO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO LO FIRMAN AL CALCE EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, EN LA FECHA QUE SE ESTABLECE DENTRO DEL PEDIDO QUE APARECE EN EL REVERSO DE ESTE INSTRUMENTO.

POR "EL INSTITUTO"		POR "EL PROVEEDOR"
<p>MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUQANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.</p> <p>RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO</p>		<p>C. ÁLVARO GARCÍA LICONA QUE EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL</p> <p>TESTIGOS</p> <p>MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES CARRIÁN ZAVAYMA DIRECTORA DE NORMALIDAD Y CONSULTA</p> <p>C. EDGAR ADÁN GARCÍA BOYETTA DIRECTOR DE SERVICIOS DEL I.H.E.</p>
<p>L.C. RAÚL MELÉNDEZ MÉNERES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS</p> <p>RESPONSABLE DEL PROCESO DE ADMISIÓN</p> <p>M. EN [REDACTED] AGUIRRE ESTRADA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS</p>	<p>RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL</p> <p>MTR. TRÓFIMO QUINTÁN PEREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS</p> <p>ÁREA ADMINISTRATIVA, EJECUTIVA Y EJECUTORA DEL GASTO</p> <p>D.C.R. NANCY ADRIANA LÓPEZ VITE DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA</p>	